REVISTA
CES DERECHO

ARTÍCULO DE REVISIÓN

El derecho comunitario andino y su enseñanza desde un enfoque pragmático: un análisis crítico de la Recomendación 523 de 2024 del Parlamento Andino

Andean Community Law and its teaching from a pragmatic approach: A critical analysis of Recommendation 523 of 2024 of the Andean Parliament

Iván Vargas-Chaves[1]

[1] Profesor Asociado de la Facultad de Derecho "General Luis Carlos Camacho Leyva" de la Universidad Militar Nu**Università di Genova (Italia)** eva Granada (Bogotá, Colombia). Doctor en Derecho Supranacional e Interno de la Università di Palermo (Italia). Doctor en Derecho Internacional Privado de la Universidad de Barcelona (España). Máster en Derecho Privado de la Universidad de Salamanca (España). Máster en Economía de la Universidad de Castilla-La Mancha (España). Máster en Derecho de la Università di Genova (Italia). Abogado de la Universidad del Rosario (Colombia).

Forma de citar: Vargas-Chaves, Iván. "El derecho comunitario andino y su enseñanza desde un enfoque pragmático: análisis crítico de la recomendación 523 de 2024 del parlamento andino". En: *Revista CES Derecho*. Vol. 16. No. 3, septiembre a diciembre de 2025. pp. 94-107. https://doi.org/10.21615/cesder.7972

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo analizar críticamente la Recomendación 523 del Parlamento Andino sobre la enseñanza del Derecho Comunitario. Se argumenta que el enfoque predominantemente histórico propuesto en la recomendación resulta contraproducente para formar abogados con las competencias técnicas que el Sistema Andino de Integración necesita para su fortalecimiento. La metodología empleada es de naturaleza cualitativa, centrada en el análisis documental de la Recomendación 523. Se examinó su estructura, justificación y articulado normativo, y esta información fue triangulada con una revisión de literatura académica y doctrina jurídica para sustentar la crítica. Los resultados revelan que la propuesta curricular prioriza de manera desproporcionada una narrativa histórica, estructurando el curso en cuatro "momentos" (Originario, Virreinal, Republicano y Contemporáneo). Esta estructura relega el estudio del derecho vigente a una posición final y secundaria, formalizando un sesgo historicista en detrimento del análisis técnico-jurídico. Como conclusión, se afirma que este modelo pedagógico, aunque bien intencionado, es disfuncional y arriesga formar profesionales con una peligrosa incompetencia técnica. Por ello, se propone reorientar el currículo: la historia debe ser un módulo introductorio y contextual, mientras que el núcleo de la formación debe centrarse en el estudio dogmático y casuístico del derecho positivo vigente, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y las áreas técnicas especializadas que definen a la Comunidad Andina.

Palabras clave: Derecho Comunitario Andino; Enseñanza del Derecho; Supranacionalidad; Pedagogía Jurídica; Currículo; Integración Andina; Competencias Jurídicas.

Abstract

This article aims to critically analyze Recommendation 523 of the Andean Parliament on the teaching of Community Law. It argues that the predominantly historical approach proposed in the recommendation is counterproductive for training lawyers with the technical skills that the Andean Integration System needs for its strengthening. The methodology used is qualitative, centered on the documentary analysis of Recommendation 523. Its structure, justification, and normative articles were examined, and this information was triangulated with a review of academic literature and legal doctrine to support the critique. The results reveal that the curricular proposal disproportionately prioritizes a historical narrative,

Fecha correspondencia:
Recibido: 08 de julio de 2025.
Revisado: 16 de noviembre de 2025.
Aceptado: 19 de noviembre de 2025.

DOI: 10.21615/cesder.7972
ISSNe: 2145-7719
https://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho

OPEN ACCESS
CC BY NC SA

structuring the course into four "moments" (Original, Viceregal, Republican, and Contemporary). This structure relegates the study of current law to a final and secondary position, formalizing a historicist bias to the detriment of technical-legal analysis. In conclusion, it is affirmed that this pedagogical model, although well-intentioned, is dysfunctional and risks training professionals with dangerous technical incompetence. Therefore, a reorientation of the curriculum is proposed: history should be an introductory and contextual module, while the core of the training should focus on the dogmatic and case-based study of current positive law, the jurisprudence of the Court of Justice, and the specialized technical areas that define the Andean Community.

Keywords: Andean Community Law; Legal Education; Supranationality; Legal Pedagogy; Curriculum; Andean Integration; Legal Skills.

Introducción

La Recomendación 523 de 2024 del Parlamento Andino: *Marco normativo para la enseñanza del Derecho comunitario andino en las universidades de los países que conforman el Parlamento Andino*, representa un esfuerzo significativo y loable por unificar y promover la enseñanza del Derecho Comunitario Andino en las universidades de la región. Su objetivo de fomentar una conciencia sobre el valor de la integración es, sin duda, pertinente (Parlamento Andino, 2024, p. 11). Sin embargo, la estructura pedagógica que propone, centrada de manera preponderante en una narrativa histórica, suscita interrogantes sobre su eficacia para la formación de los profesionales que el sistema requiere actualmente.

Esto lleva a plantear la siguiente pregunta de investigación: ¿Es la propuesta pedagógica de la Recomendación 523, con su marcado énfasis en la narrativa histórica, el enfoque más idóneo y pragmático para formar a los juristas que el Sistema Andino de Integración requiere para su fortalecimiento y operatividad?

La hipótesis central de este artículo es que la Recomendación 523, al priorizar una estructura curricular fundamentada en una extensa narrativa histórica, sacrifica la profundidad del análisis técnico-jurídico, lo cual resulta contraproducente para el desarrollo de las competencias pragmáticas indispensables que los futuros abogados necesitan para la correcta aplicación y defensa de un derecho de naturaleza supranacional como lo es el Derecho comunitario (Alonso García et al., 2008).

Para validar esta hipótesis, la metodología empleada es de carácter cualitativo, centrada en el análisis documental. Se realizó un escrutinio sistemático de la Recomendación 523, examinando tanto sus "Considerandos" justificativos como el articulado normativo que detalla la propuesta curricular. Esta información fue triangulada con una revisión de literatura académica y doctrina jurídica para fortalecer la evaluación crítica.

Los resultados del análisis demuestran que la recomendación construye un modelo pedagógico que prioriza explícitamente una visión histórica del derecho comunitario. Dicho modelo se estructura en cuatro "momentos" secuenciales (Originario, Virreinal, Republicano y Contemporáneo), relegando el estudio del derecho vigente, sus instituciones y sus normas técnicas a una posición final y secundaria dentro del currículo propuesto.

La discusión se enfoca en tres deficiencias clave de este modelo. Primero, se argumenta que promueve un anacronismo jurídico al confundir fuentes históricas con las fuentes formales del derecho aplicable. Segundo, se expone que subestima la complejidad de la supranacionalidad, presentándola como un postulado teórico en lugar de una herramienta procesal que requiere defensa activa en los foros nacionales. Tercero, se evidencia que descuida el núcleo técnico-económico (aduanas, competencia, propiedad intelectual) que constituye la razón de ser del proyecto de integración andino.

Finalmente, la conclusión principal es que el enfoque de la recomendación, si bien intencionado, corre el riesgo de formar excelentes historiadores del derecho, pero no los abogados pragmáticos que el sistema necesita para su consolidación y defensa. Por tanto, se propone reorientar el currículo para que la historia sirva como un módulo introductorio compacto. El eje de la formación debe ser el estudio profundo y casuístico del derecho positivo vigente, enfocado en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y en el análisis sectorial de las normas

Vol. 16 No. 3 / septiembre a diciembre de 2025

técnicas que materializan la integración en el día a día.

Metodología

Para el desarrollo de los postulados que se plantearon en el artículo, se adoptó un enfoque de investigación de naturaleza cualitativa, para la cual se recurrió a una metodología de análisis documental y crítico. Esta metodología se centra en el estudio documental, tomando como objeto central de estudio la "Recomendación No. 523: Marco Normativo para la Enseñanza del Derecho Comunitario Andino en las Universidades de los Países que Conforman el Parlamento Andino". Este documento, en toda su extensión, se constituye como la fuente primaria de la investigación.

Se ha examinado con igual detenimiento tanto los considerandos que le sirven de preámbulo y justificación filosófica, como el articulado normativo que detalla la propuesta curricular. La finalidad es comprender el texto no como una simple sugerencia, sino como un proyecto pedagógico con una estructura y una lógica interna que es preciso desentrañar para su correcta valoración.

El proceso de análisis se ha desarrollado a través de tres fases secuenciales y complementarias. La primera de ellas consistió en una lectura exhaustiva y un escrutinio sistemático del texto completo de la Recomendación 523. El objetivo en esta etapa fue identificar con claridad su estructura formal, sus objetivos declarados, las justificaciones esgrimidas y los mandatos específicos que de ella se derivan para las instituciones académicas.

Se prestó especial atención a la distribución temática y al peso relativo que el documento asigna a cada componente propuesto para el currículo de enseñanza. Esto implicó mapear la arquitectura argumentativa presentada en la sección de "Considerandos" para entender la lógica que subyace a la propuesta final. Asimismo, se desglosaron las obligaciones y sugerencias contenidas en los artículos del marco normativo para comprender su alcance práctico.

La segunda fase trascendió la descripción para adentrarse en el contenido doctrinal. Para ello, se realizó una revisión sistemática de literatura en bases de datos de alto impacto como Scopus, Web of Science (WOS), así como en repositorios de acceso abierto relevantes para la región como Scielo y Redalyc. Adicionalmente, se consultó la base de datos jurídica Vlex para acceder a doctrina y jurisprudencia especializada.

La estrategia de búsqueda en dichas plataformas empleó palabras clave como "derecho comunitario andino", "enseñanza del derecho", "supranacionalidad", "integración andina" y "competencias jurídicas". Estas fueron combinadas mediante operadores booleanos (AND, OR, NOT) para acotar los resultados y garantizar la pertinencia y actualidad del marco teórico utilizado para contrastar la propuesta pedagógica de la recomendación.

Finalmente, la tercera fase empleó un enfoque decididamente crítico para evaluar la idoneidad y pertinencia de la propuesta. Este análisis se fortaleció mediante la triangulación de la información, confrontando los postulados del documento principal con los hallazgos de la literatura académica y la doctrina jurídica consolidada. Dicha triangulación permitió sustentar con mayor solidez la tesis central de este artículo: la desviación de la enseñanza hacia un enfoque histórico en detrimento de la competencia técnica.

La presentación de los hallazgos en este trabajo ha sido organizada para reflejar esta metodología. Se exponen primero los resultados del análisis documental de una forma objetiva y descriptiva, citando directamente el texto y su ubicación por página. Posteriormente, la valoración crítica y la argumentación se desarrollan con profundidad, articulando la tesis del artículo. Este método, en palabras de Ander-Egg (2004), garantiza una clara y rigurosa separación entre la evidencia extraída del documento y la interpretación crítica del autor.

Resultados

El análisis de la Recomendación 523 de 2004 del Parlamento Andino revela una estructura argumentativa y

normativa que prioriza de manera explícita y preponderante una visión histórica del Derecho Comunitario, relegando a un segundo plano el análisis dogmático y técnico del ordenamiento jurídico contemporáneo. Esta sección desglosa los hallazgos del documento, estructurándolos en tres ejes temáticos que reflejan dicha priorización.

3.1 La justificación curricular: una construcción predominantemente histórica

La fundamentación intelectual y política de la Recomendación 523 se encuentra en su extenso preámbulo de "Considerandos", que abarca las primeras siete páginas del documento (Parlamento Andino, 2024, pp. 1-7). Esta sección se dedica de manera casi exclusiva a la construcción de una narrativa histórica secuencial, que se presenta como el pilar indispensable para la enseñanza del derecho comunitario. De forma explícita, el documento articula esta historia en cuatro "momentos" que, según se afirma, "requieren ser investigados, estudiados, sistematizados y divulgados" (Parlamento Andino, 2024, p. 1).

El primer momento, denominado "Derecho Comunitario Originario", se desarrolla con notable detalle. La argumentación se concentra en la civilización Inka, elevada a la categoría de uno de los "mayores esfuerzos de integración que hubo en la región Andina" (Parlamento Andino, 2024, p. 1). La justificación se sumerge en la descripción de lo que el documento denomina "auténticos Estados de Integración", destacando el Tahuantinsuyo por su vasta extensión territorial y su compleja organización (Parlamento Andino, 2024, p. 2). Se dedica un espacio considerable a la etimología del término, que significa "las cuatro regiones que se integran", y al relato fundacional de Manco Cápac y Mama Ocllo (Parlamento Andino, 2024, p. 2).

El texto subraya elementos de cohesión como la lengua común, un "orden jurídico" y un sistema político comunitario, resaltando la red de caminos del "Qhapaq Ñan" como patrimonio de la humanidad (Parlamento Andino, 2024, p. 2). Este relato culmina con la mención de los principios morales incaicos: *Ama Súa, Ama Kella y Ama Llulla*, presentados como preceptos adoptados por constituciones andinas modernas y por las Naciones Unidas (Parlamento Andino, 2024, p. 2). La conclusión de esta sección es contundente al afirmar que el "Derecho Comunitario Andino Originario, tiene una base común histórica que debe ser parte de los saberes académicos", cimentando así la primacía del pasado (Parlamento Andino, 2024, p. 2).

El segundo momento, el "Derecho Comunitario Virreinal", describe la creación de una "legislación inédita para América", el Derecho Indiano, de inspiración Romano-Castellana (Parlamento Andino, 2024, p. 3). Se detalla la transición desde las Leyes de Burgos de 1512 hasta las Nuevas Leyes de 1542, que dieron origen a un Virreinato del Perú unificado bajo un "marco normativo común" (Parlamento Andino, 2024, p. 3). La argumentación se refuerza al invocar la autoridad de los académicos Rafael Altamira (1948) y Ricardo Levene (1924), quienes propusieron el estudio del Derecho Indiano como base para comprender las tradiciones jurídicas contemporáneas de América (Parlamento Andino, 2024, p. 4). Este punto busca legitimar la inclusión de un extenso componente de historia del derecho en el currículo moderno.

El tercer momento, el "Derecho Comunitario Republicano", es el bloque histórico más extenso. El foco se posa sobre Simón Bolívar, presentado como "el máximo conductor de la revolución", cuyo ideal era formar una "gran confederación" (Parlamento Andino, 2024, p. 4). La recomendación refiere explícitamente a la Carta de Jamaica y al Congreso Anfictiónico de Panamá de 1826 (Parlamento Andino, 2024, p. 5).

Una parte significativa de esta sección analiza el fracaso de dicho congreso, atribuyéndolo a la "incapacidad adolescente de los flamantes Estados de fraguar una unidad política" (Parlamento Andino, 2024, p. 5). Se argumenta que esta fragmentación condujo a conflictos y a una vulnerabilidad frente a potencias externas. La narración concluye que este período deja una clara "enseñanza histórica": la unidad es un imperativo para la paz y la prosperidad (Parlamento Andino, 2024, p. 7).

Este extenso y detallado recorrido histórico, que ocupa la vasta mayoría de la justificación, establece un marco pedagógico donde el derecho comunitario contemporáneo no es el punto de partida del estudio, sino el capítulo

Vol. 16 No. 3 / septiembre a diciembre de 2025

final de una larga y compleja saga histórica. Y, si bien este enfoque histórico es valioso para forjar una identidad y comprender las raíces del ideal integracionista, su preponderancia en un currículo jurídico plantea interrogantes sobre el equilibrio necesario para formar abogados con las competencias técnicas que el sistema de integración demanda en la actualidad.

El ordenamiento jurídico contemporáneo: un tratamiento secundario y general

En un marcado contraste con el detallado desarrollo histórico precedente, la sección de la recomendación dedicada al Derecho Comunitario Contemporáneo se presenta de manera notablemente más breve y superficial. Su tratamiento, que abarca las páginas 7, 8 y 9, expone los pilares del sistema actual de una forma sucinta, sin profundizar en las complejidades técnicas y procesales que suponen para el ejercicio de un jurista. Este desequilibrio estructural sugiere una concepción pedagógica donde el conocimiento del derecho vigente es visto como un apéndice del devenir histórico, en lugar de ser el núcleo central de la formación jurídica.

El texto introduce el surgimiento de los sistemas de integración durante la segunda mitad del siglo veinte, mencionando al Pacto Andino junto a otros como la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y el Mercado Común Centroamericano. Esta contextualización, si bien correcta en su cronología, resulta genérica y omite desde el inicio el elemento más distintivo del modelo andino: su carácter supranacional (Parlamento Andino, 2024, p. 7). Al no enfatizar esta singularidad, que lo diferencia radicalmente de otros esquemas de cooperación regional, se pierde la oportunidad de establecer desde el principio la naturaleza especial del ordenamiento jurídico que se pretende enseñar.

Se destaca como principal característica del ordenamiento andino su capacidad para "producir efectos jurídicos en cada país miembro sin que se requiera ningún complemento normativo de derecho interno". El documento lo califica acertadamente como una "fuente inmediata de derechos y obligaciones"; no obstante, lo expone como un hecho descriptivo y no como una doctrina compleja cuya defensa y aplicación requiere una formación jurídica especializada (Parlamento Andino, 2024, p. 8). La supranacionalidad no es un postulado teórico pacífico, sino un principio que se materializa en la praxis forense y cuya efectividad depende de la pericia del abogado para invocarlo.

Para sustentar estas afirmaciones, se citan dentro del texto sentencias del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, las cuales resaltan el carácter "imperativo" y de "aplicación obligatoria" del derecho comunitario. Sin embargo, estas decisiones son presentadas como validaciones históricas del modelo, en lugar de ser el punto de partida para un estudio profundo y dinámico de la jurisprudencia. La práctica legal contemporánea exige comprender la evolución de las líneas jurisprudenciales y su aplicación a nuevos supuestos fácticos, una competencia que no se adquiere con la simple mención de fallos emblemáticos.

La recomendación menciona la división del derecho comunitario en normas primarias, como el Acuerdo de Cartagena, y derivadas, como las Decisiones y Resoluciones. Esta clasificación se presenta de manera puramente enunciativa y formal. Falla en explorar las implicaciones prácticas de la jerarquía normativa, el complejo proceso de creación y aplicación de estas normas, o las tensiones que pueden surgir entre ellas. Este tratamiento superficial contrasta con la profundidad que exigen los manuales especializados, tal como lo plantean, de un lado Escribano Úbeda-Portugués (2007), y, del otro, Alonso García, Pérez Tremps y Díez-Hochleitner (2008), para el contexto europeo, cuya estructura supranacional es análoga a la andina.

De manera importante, la sección dedica espacio a señalar las debilidades del sistema. Admite la dependencia de los órganos de cuotas comunitarias y su consecuente falta de "autonomía e independencia plena" (Parlamento Andino, 2024, p. 9). Este reconocimiento de las deficiencias institucionales, aunque honesto, resulta pedagógicamente estéril, pues no se traduce en una propuesta curricular que forme abogados capaces de operar eficazmente dentro de estas limitaciones o, más aún, de proponer soluciones informadas para superarlas.

Finalmente, se propone tomar como referencia el derecho comunitario europeo para una posible "reingeniería del Sistema Andino de Integración", sugiriendo incluso modificar el Acuerdo de Cartagena. Esta apertura a la

reforma subraya una insatisfacción con el estado actual del proyecto. Sin embargo, la propuesta pedagógica resulta paradójica, pues no se orienta a formar juristas con las sofisticadas herramientas analíticas y de derecho comparado necesarias para participar en dicha transformación, prefiriendo un refugio en la narrativa histórica. Sobre este punto, la crítica de Fernando De Arvizu y Galarraga (1988) a una enseñanza de la historia del Derecho desvinculada de la dogmática jurídica actual resulta especialmente pertinente.

Las recomendaciones y el currículo: la formalización de la prioridad histórica

La sección final y prescriptiva del documento, que abarca los artículos del marco normativo en las páginas 11 a 14, representa el momento clave en que la propuesta del Parlamento Andino transita de la justificación filosófica a la acción pedagógica concreta. Es en este apartado donde se formaliza y codifica la primacía del enfoque histórico-cultural sobre el técnico-jurídico, convirtiendo la extensa narrativa expuesta en los considerandos en una guía específica y estructurada para las instituciones académicas de la región.

El articulado inicia con el establecimiento de un marco institucional diseñado para asegurar la implementación de su visión. El Artículo 1 fija como objetivo la elaboración de un currículo de estudio unificado, mientras que el Artículo 3 no solo sugiere, sino que activamente promueve la adopción del curso por parte de las universidades, poniendo a su disposición una “malla curricular” de referencia (Parlamento Andino, 2024, p. 12). Resulta de suma importancia notar que el Comité Internacional de Derecho Comunitario Andino, un órgano del propio Parlamento se autodesigna como la “referencia académica” del proceso, centralizando así la orientación pedagógica y asegurando la coherencia con su postulado historicista (Parlamento Andino, 2024, p. 11).

El punto culminante de la propuesta, y el más revelador de su sesgo metodológico, se encuentra en el Artículo 7, que aborda directamente el contenido del currículo. Este artículo conmina a las facultades a incorporar la enseñanza del ordenamiento jurídico andino (Parlamento Andino, 2024, p. 12). No obstante, la redacción específica sobre el contenido del curso es la que delata la prioridad del enfoque histórico, estableciendo un estándar mínimo que, en la práctica, limita la autonomía universitaria que el propio documento afirma respetar.

La recomendación es inequívoca en su mandato prescriptivo. Señala que el currículo “podrá considerar al menos los antecedentes” históricos previamente detallados en los considerandos. La aparente flexibilidad del verbo “podrá” es efectivamente neutralizada por la locución “al menos”, que opera como un piso normativo infranqueable. De este modo, los antecedentes históricos son elevados a un estatus cuasi-obligatorio, consolidándose como la columna vertebral y la estructura del curso (Parlamento Andino, 2024, p. 13).

Acto seguido, el artículo procede a enumerar los cuatro momentos secuenciales: el Derecho Comunitario Originario, el Virreinal, el Republicano y, de forma reveladora, el Derecho Comunitario Contemporáneo en la última posición. Esta jerarquización dista de ser neutral; por el contrario, relega el estudio del derecho vigente a ser el capítulo final de una extensa saga histórica, en lugar de constituir el pilar central y el objeto primordial de estudio, como es propio de una disciplina en una facultad de jurisprudencia.

Dicha estructura curricular genera una contradicción insalvable con los propios “resultados esperados” que la recomendación establece. El documento manifiesta la aspiración de que el estudiante pueda analizar e identificar las Decisiones de la Comunidad Andina en áreas técnicas de alta complejidad, como la propiedad intelectual o el acceso a mercados (Parlamento Andino, 2024, p. 13). En este sentido, y en coincidencia con el análisis de Betanzos Torres (2019), se vuelve difícil concebir cómo se podría alcanzar tal nivel de competencia técnica si el andamiaje curricular prioriza de manera tan marcada una formación de corte predominantemente historicista.

Finalmente, el Artículo 8 propone un análisis comparativo con el derecho de la Unión Europea y otros sistemas de integración (Parlamento Andino, 2024, p. 13). Si bien esta es una práctica pedagógica de innegable valor, su efectividad se ve fatalmente comprometida por la estructura curricular que la antecede. Un análisis comparado que aspire a la rigurosidad académica exige un dominio profundo del sistema propio; no de su historia, sino de sus mecanismos doctrinales, institucionales y operativos (Mahecha-Sánchez, Trujillo-Florián, y Vargas-Chaves,

2025).

Un currículo con un enfoque tan cargado hacia la narrativa histórica solo podría facilitar comparaciones superficiales entre los grandes relatos fundacionales de la integración. Impediría, en cambio, un contraste técnico y profundo entre principios jurídicos esenciales como la primacía, el efecto directo o los diversos instrumentos procesales que dan vida a cada sistema. Por consiguiente, la propuesta debilita su propia y loable aspiración de fomentar un estudio comparado serio, al no proveer la base de conocimiento técnico que resulta indispensable para llevarlo a cabo con éxito.

En suma, un análisis documental riguroso demuestra que la Recomendación 523 de 2024 del Parlamento Andino va más allá de una simple sugerencia. Desde su justificación conceptual hasta sus mandatos específicos, el texto construye y promueve activamente un modelo pedagógico formal y estructurado. Dicho modelo consolida el conocimiento histórico-cultural no como un contexto introductorio y necesario, sino como el fundamento principal y el armazón estructural de la enseñanza del Derecho Comunitario Andino, sacrificando en este proceso la formación pragmática y técnica que es esencial para los futuros juristas (Insignares-Cera, 2007; Martínez Ruque & Gutiérrez Unda, 2023).

Discusión

El análisis de la Recomendación 523 del Parlamento Andino revela una marcada y, en última instancia, problemática inclinación pedagógica en su enfoque hacia la enseñanza del derecho. Si bien es comprensible y noble la intención de fomentar una "conciencia científica" y un arraigado sentido de pertenencia a través de la historia, su aplicación como marco normativo para la formación jurídica resulta contraproducente. Este enfoque, centrado en lo histórico y lo filosófico, corre el riesgo de descuidar las exigencias prácticas del ejercicio legal contemporáneo.

En un contexto globalizado, el derecho se enfrenta a desafíos inéditos que demandan una reevaluación de sus fundamentos. La emergencia de nuevos paradigmas jurídicos, como los analizados por Cancio Meliá (2006), evidencia un campo legal en constante transformación, donde la capacidad de adaptación y la competencia técnica son importantes. Por tanto, la formación de abogados debe orientarse a satisfacer estas necesidades pragmáticas, preparando profesionales capaces de operar eficazmente en un entorno jurídico cada vez más complejo y transnacional.

La brecha que este enfoque pedagógico genera entre la formación académica y las competencias requeridas para el dinamismo del Sistema Andino de Integración es considerable. La insistencia en una perspectiva anacrónica del derecho, que prioriza el recuento histórico sobre el análisis normativo aplicado, resulta disfuncional. Este anacronismo no solo subestima la naturaleza supranacional del ordenamiento jurídico andino, sino que también desatiende el núcleo técnico que constituye su verdadera esencia y operatividad.

En este sentido, la literatura especializada advierte que la globalización impone retos a la educación jurídica, la cual no puede permanecer estática ante la internacionalización de las relaciones jurídicas (Armytage, 2015; Bone, 2015; Posner, 2016; Sarmiento Erazo, 2014). Al respecto, este último autor sostiene que la educación jurídica, particularmente en contextos como el colombiano, debe superar el formalismo y la "caja negra" de la enseñanza tradicional para responder a las dinámicas de una nueva hegemonía global; esto implica que los currículos no deben refugiarse en narrativas locales o pretéritas, sino desarrollar competencias para interactuar con estándares internacionales y supranacionales que hoy definen la práctica legal (Sarmiento Erazo. 2014).

Aterrizando esta problemática en el contexto nacional, se ha diagnosticado una disfuncionalidad en la forma en que se transmite el conocimiento jurídico. Estudios recientes sobre la epistemología jurídica en Colombia señalan que la enseñanza del derecho ha estado históricamente desconectada de la realidad social y profesional, perpetuando modelos que no preparan al estudiante para el ejercicio pragmático de la ciencia jurídica (Guachetá Torres & Rojas Toledo, 2020).

Para superar estas deficiencias, la pedagogía jurídica contemporánea privilegia metodologías activas sobre la clase magistral expositiva. Una de las tendencias más relevantes es la integración de la investigación con la enseñanza clínica del derecho, un modelo que, según Vásquez Santamaría y Restrepo Jaramillo (2021), permite al estudiante aprender haciendo ("learning by doing"), enfrentándose a problemas reales que exigen no solo retención de información, sino la construcción de soluciones jurídicas complejas, una competencia que difícilmente se adquiere mediante la mera revisión de antecedentes históricos.

Este giro hacia lo práctico responde a la necesidad de un cambio de paradigma en la educación legal y judicial. Russell (2015) argumenta que el modelo tradicional, centrado en la transmisión pasiva de conocimientos sustantivos, debe ser reemplazado por uno enfocado en el desarrollo de habilidades profesionales específicas, donde el objetivo no es la erudición teórica, sino la capacidad operativa para resolver disputas de manera eficiente.

En esa misma línea de transformación pedagógica, se destaca la importancia del contexto social en el aprendizaje. Dawson (2015) enfatiza que la educación jurídica debe ser una "pedagogía para el cambio", diseñada para que los operadores jurídicos comprendan el impacto real de sus decisiones en la sociedad, alejándose de una enseñanza aséptica o puramente academicista que ignora las realidades vivas del litigio y la adjudicación.

Sin embargo, persiste una desconexión preocupante entre lo que se enseña en las facultades y lo que se practica en los tribunales. Posner (2016) identifica una divergencia creciente entre la academia y la judicatura, criticando que los profesores de derecho se han volcado hacia teorías abstractas o estudios de otras disciplinas —como la historia—, dejando de lado la enseñanza de la doctrina jurídica práctica que los jueces y abogados litigantes realmente necesitan para su labor diaria.

Esta brecha es crítica cuando se considera que la adjudicación no es un proceso mecánico, sino una actividad que requiere una teoría robusta sobre cómo juzgar. Bone (2015) explica que la educación judicial no puede limitarse a la revisión de normas, sino que debe vincularse directamente con una teoría de la adjudicación que dote a los futuros jueces y litigantes de las herramientas analíticas para interpretar y aplicar el derecho en casos difíciles.

La complejidad de la función judicial moderna es tal, que la formación de pregrado a menudo resulta insuficiente. Por ello, propuestas como la de Amy (2002) sugieren la implementación de programas de posgrado pre-judiciales, específicamente diseñados para desarrollar las destrezas de adjudicación, reconociendo que la competencia técnica para administrar justicia es una habilidad especializada que requiere un entrenamiento deliberado y no solo una formación generalista o histórica.

Asimismo, la calidad de la justicia está intrínsecamente ligada a la educación continua y técnica de sus operadores. Armytage (2015) postula que la educación de los jueces es un imperativo para mejorar la justicia, y que esta debe centrarse en la equidad y la competencia técnica, cualidades que se desarrollan mediante el estudio de la ley vigente y su aplicación práctica, más que a través de la revisión de sistemas jurídicos extintos.

Finalmente, la experiencia comparada refuerza la necesidad de priorizar el entrenamiento en habilidades profesionales. Al revisar los modelos de capacitación judicial en diversas jurisdicciones, Thomas (2006) evidencia que los sistemas más avanzados se enfocan en el desarrollo de competencias funcionales para la gestión de casos y la toma de decisiones, validando que el estándar internacional en la formación de juristas se aleja del enciclopedismo para abrazar la profesionalización técnica.

Ahora bien, respecto al debate sobre la integración de América Latina y el Caribe ha oscilado tradicionalmente entre dimensiones filosóficas, geopolíticas y culturales, como bien lo señalan Antolínez Camargo y Santamaría Velasco (2011). No obstante, sin desestimar la riqueza de estas discusiones, es necesario que la formación de los

juristas andinos priorice la aplicación práctica del sistema legal vigente. La operatividad del derecho comunitario depende de abogados con un profundo conocimiento de sus mecanismos y procedimientos específicos (Martínez Ruque, 2018).

Por lo tanto, una formación jurídica eficaz para la región andina debe equilibrar la comprensión del contexto histórico y cultural con el dominio de las herramientas técnicas del derecho supranacional. Formar una "conciencia histórica" es valioso, pero no puede sustituir la necesidad de desarrollar competencias jurídicas concretas. De esta manera, tal como se desprenderá de las reflexiones que se presentarán en este apartado, si bien la enseñanza de la historia es un pilar en la construcción de una identidad común (Ayala Mora, 2018), la formación de abogados para el Sistema Andino de Integración debe adoptar un enfoque más pragmático.

4.1 El anacronismo jurídico: la confusión entre fuentes históricas y formales

La propuesta pedagógica contenida en la Recomendación 523 incurre en un anacronismo jurídico que resulta pedagógicamente ineficaz. Al insistir en que la enseñanza del Derecho Comunitario Andino se sustente en un análisis detallado del "Derecho Comunitario Originario" o "Virreinal", se genera una confusión conceptual de base. Esta aproximación mezcla las "fuentes históricas" de la identidad regional, de innegable valor cultural, con las "fuentes formales" del derecho, que constituyen el único fundamento con poder vinculante en los tribunales contemporáneos, un pilar de la teoría general del derecho (Monroy Cabra, 2001).

Es indiscutible que la civilización Inca representa un caso de estudio extraordinariamente valioso sobre formas de integración proto-estatal, y el Derecho Indiano constituyó un sistema normativo de notable complejidad y alcance. Sin embargo, es necesario reconocer que la conexión de estos antecedentes con el ordenamiento jurídico vigente de la Comunidad Andina es, en el mejor de los casos, de naturaleza puramente metafórica y contextual. No se puede trazar una línea de causalidad normativa directa entre estas experiencias históricas y el derecho supranacional actual.

La naturaleza jurídica de las normas comunitarias andinas que hoy se aplican (Plata López y Yepes Ceballos, 2009) no emana de legados precolombinos o coloniales, sino que responde a una lógica de integración económica moderna, diseñada para facilitar el comercio y la cooperación en un mundo globalizado. Este sistema se construye sobre principios como la supranacionalidad, el efecto directo y la primacía, conceptos que tienen su genealogía en procesos de integración del siglo XX, y no en las estructuras políticas del pasado andino.

Las normas que hoy regulan materias tan técnicas como la protección de obtenciones vegetales, los procedimientos aduaneros o las normas sanitarias y fitosanitarias, derivan de complejas y prolongadas negociaciones técnicas. Estas se plasman en Decisiones de la Comunidad Andina que, a su vez, deben ser interpretadas a la luz de una robusta y dinámica jurisprudencia emitida por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (Vargas Chaves & Acosta-Rodríguez, 2025). La correcta aplicación de este cuerpo normativo exige un dominio técnico profundo y actualizado.

En este contexto, dedicar una porción significativa del tiempo lectivo a los "momentos" históricos propuestos por la recomendación implica inevitablemente sacrificar horas de estudio que son preciosas. Este tiempo es indispensable para abordar con la profundidad requerida el vasto y complejo derecho derivado (Tangarife Torres, 2005) , el cual se encuentra en un estado de constante actualización y demanda, por tanto, una atención curricular prioritaria y central.

La formación de un abogado competente en esta área no depende de su conocimiento sobre el Qhapaq Ñan, sino de su habilidad para estructurar un argumento jurídico basado por ejemplo en la correcta interpretación de la Decisión 486 para fundamentar un argumento en torno a una excepción de patentabilidad. De igual manera, resulta más provechoso para su futura práctica profesional analizar casos prácticos sobre la aplicación de la Decisión 833 sobre transporte internacional de mercancías por carretera, que debatir las causas del fracaso del Congreso Anfictiónico de Panamá.

El enfoque propuesto por la Recomendación 523, si bien bienintencionado en su afán de construir una identidad común, arriesga la formación de juristas con una admirable erudición histórica, pero con una peligrosa e inaceptable incompetencia técnica. Esta carencia les impediría abordar con solvencia los desafíos reales y actuales que plantea la integración andina, debilitando el propio sistema que se pretende fortalecer (Fernández de los Campos y Ortiz Arciniegas, 2015).

Por lo tanto, el reto pedagógico no es eliminar la historia, sino redimensionarla. La historia debe servir como un marco contextual que explique el *porqué* de la integración. No obstante, el núcleo duro de la formación debe centrarse en el *cómo*: el funcionamiento dogmático, procesal y técnico del sistema jurídico vigente. Lograr este equilibrio es necesario para asegurar que los futuros profesionales no solo comprendan el legado de la integración, sino que estén plenamente capacitados para defenderla y aplicarla eficazmente en el siglo XXI.

4.2 La subestimación de la supranacionalidad: del postulado a la exigibilidad procesal

Adicionalmente, el marco normativo propuesto subestima de forma grave la complejidad doctrinal y, sobre todo, práctica de la supranacionalidad. Si bien es cierto que el conocimiento histórico del ideal bolivariano de integración puede dotar al futuro jurista de una comprensión filosófica sobre el *porqué* del sistema, la recomendación se equivoca al no balancear dicho contexto con las herramientas técnicas del *cómo* opera y se defiende este sistema en la actualidad. Presentar el ordenamiento andino como "imperativo" y de "aplicación obligatoria" (Parlamento Andino, 2024, p. 8) lo reduce a un postulado pacífico, ignorando que es un campo de batalla jurídico cotidiano, donde su prevalencia debe ser defendida activamente (Crespo de Hernández, 1995; Blanco Alvarado, 2011).

La verdadera competencia de un abogado especialista en Derecho Comunitario no reside únicamente en recitar los principios de efecto directo y primacía, sino en la habilidad de internalizar su fundamento histórico para luego construir argumentos persuasivos y técnicamente sólidos ante un juez nacional que puede ser reacio a su aplicación. La formación histórica, por tanto, no es un fin en sí misma, sino un insumo para la argumentación jurídica contemporánea, un aspecto que la recomendación omite al priorizar la narrativa sobre la praxis.

El jurista debe estar capacitado para confrontar a una administración pública que, ya sea por desconocimiento, inercia burocrática o resistencia política, ignora la normativa comunitaria. Esta confrontación genera complejos conflictos normativos entre el ordenamiento jurídico territorial y el andino, cuya resolución exige un dominio técnico y no solo una apreciación histórica. La distinción y relación entre el derecho comunitario y el derecho internacional público es, en efecto crucial, pero es la aplicación interna, en los tribunales y agencias administrativas de cada país miembro, la que en última instancia define el éxito del sistema (Ortiz Ahlf, 2002; Vargas Chaves, 2025).

Por ello, la formación debe ser eminentemente casuística y estar profundamente anclada en los procedimientos del sistema de solución de controversias (Secretaría General de la Comunidad Andina, 2008). Es insuficiente que el estudiante conozca la existencia de la acción de incumplimiento; debe saber redactarla, y anticipar las posibles defensas. No basta con mencionar la interpretación prejudicial; es preciso analizar sentencias, identificar sus *ratios decidendi* y aprender a utilizar este mecanismo para ganar un caso concreto ante un tribunal nacional.

Como acertadamente señalan diversos autores, la interpretación prejudicial constituye la base de la integración andina (Dueñas Muñoz, 2011; Andueza, 1986; Moreno Loayza, 1987; Namén Baquero, 2019), pues teje el diálogo entre el juez comunitario y los jueces nacionales. En consecuencia, la fortaleza del Tribunal del Pacto Andino y la eficacia del derecho comunitario residen directamente en la correcta y estratégica utilización de estos mecanismos por parte de los abogados y jueces nacionales en el día a día.

La recomendación, al dedicar un espacio tan considerable al ideal integrador de Simón Bolívar, descuida peligrosamente la enseñanza de los instrumentos procesales y sustantivos que transforman ese ideal histórico en una realidad jurídica tangible y exigible. La historia debe ser el cimiento que explica el propósito del edificio,

pero el grueso de la formación debe dedicarse a la arquitectura, la ingeniería y las normativas que lo mantienen en pie y lo hacen funcional.

La referencia a la Unión Europea es acertada, pero la propuesta del Parlamento Andino no logra emular el factor clave de su éxito educativo. La fortaleza del modelo europeo radica precisamente en un equilibrio: se enseña la historia de la integración como contexto fundacional para, inmediatamente, sumergir al estudiante en un riguroso enfoque dogmático y jurisprudencial (Escribano Úbeda-Portugués, 2011).

4.3 El descuido del núcleo económico-técnico: la razón de ser del proyecto

Finalmente, la propuesta pedagógica de la Recomendación 523, en su actual formulación, desatiende de manera crítica el núcleo técnico-económico que no solo constituye la razón de ser de la Comunidad Andina, sino también el campo de acción principal de los juristas especializados. Como un proyecto fundamentado en la liberalización comercial y la progresiva armonización de políticas económicas (Cardona, 1992), su cuerpo normativo es, por definición, de naturaleza predominantemente económica, técnica y especializada. Este ha sido un campo de estudio detallado y reconocido desde las fases iniciales del proceso de integración (Díaz Müller, 1988).

El dominio efectivo de áreas tan complejas como el derecho aduanero comunitario, la correcta aplicación de las normas de origen o la defensa de una política de competencia leal, demanda un estudio riguroso y minucioso que va más allá de un conocimiento superficial. Estas no son simplemente áreas del derecho; son campos con un elevado nivel de tecnicismo donde la correcta o incorrecta interpretación de una norma puede acarrear consecuencias económicas de gran magnitud para los operadores económicos y los Estados miembros.

Por ello, la enseñanza de estas materias no puede ser relegada a un apéndice dentro de un módulo genérico de "Derecho Comunitario Contemporáneo". Por el contrario, debe constituir el corazón mismo del curso, el eje sobre el cual giren los demás componentes. Así lo demuestran los manuales y tratados clásicos sobre la materia, que centran su análisis en la estructura y funcionamiento de este derecho positivo (Sáchica, 1990; Uribe Restrepo, 1990; Negro, 2010). Este enfoque pragmático es, en definitiva, esencial para la aplicación práctica del derecho de la integración (Andrade Valencia, 1989).

Al insistir en un extenso y detallado preámbulo histórico, la propuesta curricular actual diluye este núcleo esencial y lo desplaza a una posición secundaria. De manera metafórica, pretende construir el complejo edificio de la integración comenzando por la decoración de su fachada, en lugar de asegurar primero la solidez y la técnica de sus cimientos jurídicos (García de Carvajalino, 1999) y económicos. Al hacer esto, la estética de la narrativa histórica se antepone a la funcionalidad de la estructura jurídica, cometiendo un error pedagógico que compromete directamente la formación en áreas que son clave para el desarrollo y la competitividad en países como Colombia (Tremolada Álvarez, 2006).

En suma, esta crítica no busca invalidar la indudable importancia del contexto histórico, sino que persigue reposicionarlo estratégicamente dentro del currículo. La historia es fundamental porque explica el *porqué* de la integración, sus motivaciones políticas, sus fracasos y sus aspiraciones (Fariñas Dulce, 2004). Sin embargo, el grueso de la formación jurídica debe dedicarse al *cómo* funciona el sistema jurídico en la actualidad, en su dimensión práctica y litigiosa.

Así, para que la visión de una integración suramericana a través del derecho se materialice en una realidad tangible y efectiva (Von Bogdandy et al., 2009), es necesario formar una nueva generación de juristas que dominen con pericia las herramientas de su presente.

Conclusiones

La Recomendación 523 de 2024 del Parlamento Andino marca un momento significativo en la búsqueda por visibilizar y unificar la enseñanza del Derecho Comunitario Andino. Su meta de fomentar una profunda conciencia

sobre el valor de la integración es, indiscutiblemente, valiosa y pertinente para la región. No obstante, el enfoque pedagógico que propone, aunque impulsado por buenas intenciones, presenta una desviación crítica que pone en riesgo su utilidad práctica, al observarse una marcada preponderancia del análisis histórico y cultural en detrimento de la formación en las competencias jurídicas técnicas que la práctica profesional contemporánea exige.

La tesis de este análisis es que el currículo sugerido por la recomendación corre un riesgo tangible de ser disfuncional. Al estar estructurado en torno a cuatro extensos "momentos" históricos y dar un peso desproporcionado a las etapas originaria, virreinal y republicana, podría formar profesionales más diestros en la narrativa de la integración que en la aplicación efectiva de su denso y complejo ordenamiento jurídico. Esta aproximación, si bien enriquece la cultura general, amenaza con generar una peligrosa incompetencia técnica.

Queda demostrado que tanto la justificación expuesta en los "Considerandos" como la estructura normativa de sus "Artículos" consagran esta visión historicista. Dicha estructura posiciona al derecho contemporáneo, vivo y actuante, como el último eslabón de una larga cadena histórica. Tal enfoque lo relega a ser un capítulo final, en vez de constituir el núcleo dogmático y operativo sobre el cual debe girar toda la disciplina, que es lo que define a una formación jurídica pragmática y funcional.

La crítica medular a este modelo subraya tres deficiencias principales que obstaculizan la formación de juristas competentes. Primero, se promueve un anacronismo jurídico que confunde las fuentes históricas de la identidad regional con las fuentes formales del derecho vigente. Esto dedica un tiempo de estudio invaluable a materias con escasa o nula relevancia para resolver los complejos casos prácticos que se presentan en la actualidad, donde no se argumenta con base en el Derecho Indiano, sino en las decisiones y la jurisprudencia andina vigente.

Segundo, la propuesta subestima la enorme complejidad doctrinal y procesal de la supranacionalidad, presentándola más como un principio abstracto que como un conjunto de herramientas de litigio. Un abogado comunitario debe dominar los argumentos y procedimientos para hacer valer el derecho andino sobre el derecho interno ante foros nacionales, a menudo reticentes. Se trata de una habilidad que se construye sobre la praxis y el análisis casuístico de la jurisprudencia, no solo sobre el conocimiento de su existencia teórica.

Tercero, la recomendación descuida peligrosamente el núcleo técnico y económico del proceso de integración. Áreas como el derecho aduanero, la competencia, la propiedad intelectual y las normas sanitarias y fitosanitarias son la materia viva de la Comunidad Andina y el principal campo de acción de sus juristas. Tratar estas especialidades de forma somera es ignorar la verdadera esencia del proyecto integrador, que se materializa en el comercio, la inversión y la economía.

En consecuencia, es importante reorientar la propuesta pedagógica para alinearla con las necesidades reales del ejercicio profesional dentro del Sistema Andino de Integración. Un currículo más eficaz y pertinente no debe eliminar la historia, pues esta provee un anclaje identitario fundamental, pero sí debe redimensionarla. El fascinante ideal integrador, desde el Tahuantinsuyo hasta el pensamiento de Simón Bolívar, debe conformar un módulo introductorio, compacto y contextual, que siente las bases del ‘por qué’ de la Comunidad Andina.

A partir de esa base contextual, el programa de estudios ha de sumergirse de lleno en el derecho positivo vigente. El eje de la formación debe ser el estudio profundo de la estructura y los principios del ordenamiento jurídico andino. Esto implica un enfoque riguroso en la supranacionalidad y sus efectos prácticos (primacía y efecto directo), en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia como fuente creadora de derecho y en los mecanismos procesales de solución de controversias.

El resto del curso, y la mayor parte de este, debe dedicarse al análisis sectorial y especializado del derecho derivado. Se deben abordar con máximo rigor técnico los regímenes de acceso a mercados, propiedad intelectual, competencia, transporte y las políticas sociales y medioambientales, entre otros. Este enfoque, eminentemente dogmático y casuístico, es el que verdaderamente equipará al futuro profesional con las

competencias para asesorar, litigar y fortalecer el Estado de Derecho comunitario.

De cualquier forma, la Recomendación 523 ha abierto una puerta importante y ha puesto sobre la mesa un debate necesario y largamente pospuesto sobre la pedagogía jurídica en el ámbito de la integración. El siguiente paso consiste en atravesar esa puerta con una visión pedagógica que logre un equilibrio justo y funcional entre la indispensable conciencia histórica que nos da identidad y la urgente competencia técnica que demandan los retos del presente y del futuro del proyecto andino.

Referencias

Alonso García, R., Pérez Tremps, P., & Díez-Hochleitner, J. (2008). Bolonia y la enseñanza del derecho comunitario. *Revista Española de Derecho Europeo*, *25*, 5-8. https://www.revistasmarcialpons.es/revistaespanoladerechoeuropeo/article/view/388

Altamira, R. (1948). *Manual de Investigación de la historia del Derecho Indiano*. Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

Amy, M. T. (2002). Judiciary School: A Proposal for a Pre-Judicial LL.M. Degree. *Journal of Legal Education, 52*(2), 130-144. https://www.jstor.org/stable/42893747

Ander-Egg, E. (2004). Técnicas para la recogida de datos e información. En *Métodos y técnicas de investigación social*. Grupo Editorial Lumen.

Andrade Valencia, M. (1989). *Derecho Comunitario Andino y Tribunal Andino de Justicia* [Tesis de grado]. Pontificia Universidad Javeriana.

Andueza, J. G. (1986). *El Tribunal del Pacto Andino*. Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena.

Antolínez Camargo, R., & Santamaría Velasco, F. (2011). *La integración de América Latina y El Caribe: filosofía, geopolítica y cultura*. Ediciones USTA.

Armytage, L. (2015). *Educating Judges: Towards Improving Justice.* Leiden: Brill Nijhoff.

Ayala Mora, E. (2018). Lo andino en la historia : raíces de una elusiva identidad. *Cultura Latinoamericana*, *27*(1), 22–49. https://doi.org/10.14718/CulturaLatinoam.2018.27.1.2

Betanzos Torres, E. (2019). Sirve de algo enseñar historia del derecho. *Universita Ciencia*, *8*(22), 43-59. https://doi.org/10.5281/zenodo.7499484

Blanco Alvarado, C. (2011). Ordenamiento jurídico territorial colombiano vs Ordenamiento jurídico andino. *Revista Via Inveniendi et Iudicandi*, *6*(2), 191-213. https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2011.0002.09

Bone, R. G. (2015). Judging as Judgement: Tying Judicial Education to Adjudication Theory. *Journal of Dispute Resolution, 2015*(1), 129-159. https://scholarship.law.missouri.edu/jdr/vol2015/iss1/8/

Cancio Meliá, M. (2006). Globalización y Derecho. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, 9,* 71-78. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-A-2005-10007100078

Cardona, D. (1992). *Colombia y la Integración Americana*. CLADEI-FESCOL.

Crespo de Hernández, C. E. (1995). Fundamentos jurídicos del derecho comunitario andino. En *Seminario sobre integración económica y derecho comunitario andino*. Colegio de Abogados del Estado Lara.

Dawson, T. B. (2015). Judicial Education: Pedagogy for a Change. *Journal of Dispute Resolution, 2015*(1), 175-190. https://scholarship.law.missouri.edu/jdr/vol2015/iss1/11/

De Arvizu y Galarraga, F. (1988). La enseñanza de historia del Derecho: Reflexiones en busca de una polémica. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 491-498. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=134543

Díaz Müller, L. (1988). *El derecho económico y la integración de América Latina*. Temis.

Dueñas Muñoz, J. C. (2011). ¿La interpretación prejudicial, piedra angular de la integración andina? *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, *17*, 29-58. https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-derecho-constitucional/article/view/3952/3471

Escribano Úbeda-Portugués, J. (2007). *La consolidación del modelo europeo en el marco del nuevo regionalismo internacional*. Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Publicaciones.

Escribano Úbeda-Portugués, J. (2011). *Breve Introducción al Derecho Internacional Público*. Aebius.

Fariñas Dulce, M. J. (2004). *Globalización, ciudadanía y derechos humanos*. Dykinson.

Fernández de los Campos, A., & Ortiz Arciniegas, E. E. (2015). El Derecho Comunitario Andino Y Su Control Jurisdiccional. *Temas Socio-Jurídicos*, *34*(69), 75-96. https://doi.org/10.29375/01208578.2361

García de Carvajalino, Y. (1999). La comunidad andina. *Revista de Derecho*, *12*, 69-82.

https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/2765

Guachetá Torres, J., & Rojas Toledo, J. (2020). Epistemología Jurídica: Devenir de la Enseñanza y Ejercicio Profesional de la Ciencia del Derecho en Colombia. *Justicia*, *25*(38), 77-94. https://doi.org/10.17081/just.25.38.3698

Insignares-Cera, S. (2007). El derecho comunitario andino ¿obstáculo en la integración? *Revista de Derecho*, *27*, 295-307. https://www.redalyc.org/pdf/851/85102712.pdf

Levene, R. (1924). Fuentes del derecho indiano. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 55-74. https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/AHDE/article/view/5130

Mahecha-Sánchez, G. A., Trujillo-Florián, S., & Vargas-Chaves, I. (2025). Los retos de la educación jurídica del siglo XXI: desafíos actuales y enfoques para el desarrollo del pensamiento crítico. *Justicia*, *30*(47), 1-36. https://doi.org/10.17081/just.30.47.8188

Martínez Ruque, H. (2018). *Guía didáctica de Derecho de Integración*. EdiLoja.

Martínez Ruque, H. R., & Gutiérrez Unda, P. J. (2023). El derecho comunitario andino: una opción para alcanzar el objetivo de desarrollo sostenible n. 17 y mejorar el nivel de vida de los habitantes. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, *10*(3), 1-24. https://doi.org/10.46377/dilemas.v10i3.3666

Monroy Cabra, M. G. (2001). *Introducción al derecho*. Temis.

Moreno Loayza, G. (1987). *El Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena como medio jurídico de solución de controversias*. Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena.

Namén Baquero, D. (2019). La interpretación prejudicial del tribunal de justicia andino y sus efectos en el arbitraje. *Revista E-Mercatoria*, *17*(1), 3–45. https://doi.org/10.18601/16923960.v17n1.01

Negro, S. (2010). *Derecho de la Integración*. Editorial B de F.

Ortiz Ahlf, L. (2002). Derecho Comunitario y Derecho Internacional. *Jurídica, Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, *32*. https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/juridica/article/view/11466

Parlamento Andino. (2024). *Recomendación 523/2024. Marco normativo para la enseñanza del Derecho comunitario andino en las universidades de los países que conforman el Parlamento Andino*.

Plata López, L., & Yepes Ceballos, D. (2009). Naturaleza jurídica de las normas comunitarias andinas. *Revista de Derecho*, *31*, 96-197. https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/699

Posner, R. A. (2016). *Divergent Paths: The Academy and the Judiciary.* Harvard University Press.

Russell, M. A. (2015). Towards a New Paradigm of Judicial Education. *Journal of Dispute Resolution, 2015*(1), 79-91. https://scholarship.law.missouri.edu/jdr/vol2015/iss1/6/

Sáchica Aponte, L. C. (1990). *Introducción al Derecho Comunitario Andino* (2.ª ed.). Temis.

Sarmiento Erazo, J. (2014). La educación jurídica colombiana y la globalización: entre los estudios de "caja negra", el formalismo jurídico y la nueva hegemonía. *International Law*, (24), 59-82. https://doi.org/10.11144/Javeriana.IL14-24.ejcg

Secretaría General de la Comunidad Andina. (2008). *Manual de Procedimientos del Sistema Andino de Solución de Controversias* (2.ª ed.). Secretaría General de la Comunidad Andina.

Tangarife Torres, M. (2005). *Derecho de la Integración en la Comunidad Andina* (2.ª ed.). Cámara de Comercio de Bogotá.

Thomas, C. (2006). *Review of Judicial Training and Education in Other Jurusdictions.* University College London.

Tremolada Álvarez, E. (2006). *El derecho andino en Colombia* (1.ª ed.). Universidad Externado de Colombia.

Uribe Restrepo, F. (1990). *El derecho de la integración en el Grupo Andino*. Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena.

Vargas-Chaves, I. (2025). *Derecho internacional*. Grupo Editorial Ibáñez.

Vargas Chaves, I., & Acosta-Rodríguez, J. (2025). La seguridad jurídica en el Derecho comunitario andino: una aproximación desde el rol del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. *Civilistica*, 14(2), 1-23. https://civilistica.emnuvens.com.br/redc/article/view/1088

Vásquez Santamaría, J. & Restrepo Jaramillo, A. (2021). Clinical Law Teaching and Learning (CLTL) - Research: integration for legal education. *Estudios Pedagógicos (Valdivia)*, *47*(1), 431-451. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052021000100431

Von Bogdandy, A., Landa Arroyo, C., & Morales Antoniazzi, M. (2009). *¿Integración suramericana a través del Derecho? Un análisis interdisciplinario y multifocal*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.